

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante solicitó corrección al auto que libró mandamiento de pago. A Despacho, 31 de julio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintisiete (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Credy On Line S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00276 00
Sustanciación No. 406	Corrige error gramatical

Por ser procedente la solicitud de corrección elevada por la parte demandante, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir el auto del 6 de junio de 2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago, por tratarse de un error por cambio de palabras, ya que se colocó como fecha a partir de la cual se liquidan los intereses de mora “...11 de mayo de 2023...”, cuando la fecha desde la cual el deudor entro en mora es **1 de marzo de 2023.**, por lo que el numeral primero de dicho proveído quedará así:

“...PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente proceso **ejecutivo** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con NIT. No. 890.903.938-8, a través de endosatario en procuración; y en contra de **CREDY ON LINE S.A.S**, identificada con NIT No. 900.947.714-1; la señora **ALEJANDRA CASTAÑO MAYA**, identificada con c.c. No. 1.152.191.848; el señor **JONATHAN CASTAÑO MAYA**, identificado con c.c. No. 1.152.212.251; y el señor **JOHN JAIRO CASTAÑO GALLEGO**, identificado con la c.c. No. 71.609.616; por la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$163'985.367.00)**, por concepto de capital, representados en el **Pagaré No. 3600092998**; más intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal, desde el 1 de marzo de 2023 y hasta el pago total de la obligación. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.”

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
01/08/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **120**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO